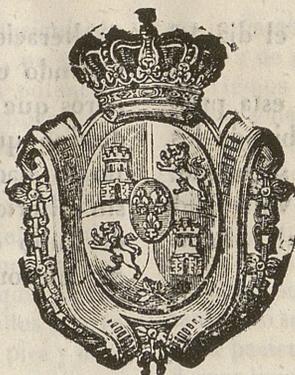


Núm. 91.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Julio de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto suprimiendo la Junta de ventas de bienes nacionales.

Ministerio de Hacienda.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se suprime la Junta de ventas de bienes nacionales, restablecida por mi Real decreto de 14 de Enero de 1848.

ART. 2.º La Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, en Consejo de Direccion, entenderá en la adjudicacion de los bienes y redencion de censos procedentes de la órden de San Juan de Jerusalem, con sujecion á las órdenes vigentes sobre la materia, y resolverá gubernativamente todas las incidencias que produzcan las ventas y redenciones de censos verificadas hasta el dia.

ART. 3.º El Ministro de Hacienda acordará las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Luis María Pastor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría general de la Universidad literaria de Valladolid.

En conformidad á lo prescrito en el artículo 209 del Reglamento vigente de estudios se hace saber: que desde el dia 15 al 31 de Agosto próximo se hallará abierta en esta Secretaría la matrícula para los alumnos de los tres años de latinidad y humanidades que deseen cursarle en el

Instituto adjunto á esta Universidad ó en enseñanza doméstica. Para matricularse en el primer año de latinidad en estudio académico se requiere: 1.º Acreditar con la correspondiente partida de bautismo haber cumplido nueve años de edad: 2.º Hacer constar con certificacion expedida por un Profesor de primeras letras haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de Instruccion primaria: 3.º Obtener aprobacion en el exámen de estas materias que debe solicitarse en esta Secretaría y sufrirse ante una Comision de tres Catedráticos del Instituto. Este exámen devenga 20 rs. que se satisfarán previamente en la Depositaria.

La matrícula es personal: no se incluirá en ella de otro modo á ningun alumno aunque se presente á solicitarla algun encargado ó pariente. Para la matrícula de los años 2.º y 3.º se requiere: 1.º Presentar la partida de bautismo y la certificacion de haber ganado el año anterior si se hubiere probado en otro Establecimiento: 2.º Entregar en esta Secretaría el recibo que facilita la Depositaria de haber satisfecho 100 rs. por derechos del primer plazo de matrícula, cubierto en todas sus partes y firmado por el padre ó encargado y por el alumno. Esto mismo practicarán los que deseen matricularse en el primer año despues de haber sido aprobados en el exámen de instruccion primaria.

Los que deseen matricularse en el primer año de la enseñanza doméstica pueden sufrir el exámen de instruccion primaria en sus respectivos pueblos ante un Profesor de primeras letras nombrado por el Alcalde, si en ellos no existe Escuela Normal. La certificacion que acredite este exámen deberá estar firmada por el citado Profesor y por el Alcalde que le hubiere nombrado. Los que prefieran sufrir este exámen en esta Ciudad, harán en la solicitud la conveniente expresion pidiendo el exámen ante una Comision de la Escuela Normal para el que consignarán previamente 20 rs. Estos alumnos pueden ser matriculados por tercera persona, pero se hallan sugetos á las mismas formalidades que los de enseñanza académica fuera de la relativa á la cuota de matrícula, que aunque es la misma deben satisfacer los 200 rs. de su importe al matricularse.

Los exámenes extraordinarios de los alumnos de latinidad, tanto de enseñanza académica como doméstica que ó no se hubiesen presentado ó quedado suspensos en los ordinarios del curso anterior se verificarán desde el 20 al

31 del próximo Agosto, comenzando las clases el día 1.º de Setiembre.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, debiendo los Señores Alcaldes hacer fijar el Boletín en que se inserte este anuncio en el sitio público de costumbre. Valladolid 26 de Julio de 1853. = El Secretario general, Simon Martín Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

Esta Corporación tiene señalado para el segundo y último remate del fruto de piña pendiente en los pinares de sus Propios y en los pinares de los Propios de Villa y Tierra el día 4 de Agosto próximo á las tres de la tarde en las Salas Consistoriales de esta villa. Y para que llegue á noticia de los licitadores se fija el presente. Portillo 26 de Julio de 1853. = El Presidente, Baldomero Pasalodos.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Esta Corporación hace saber: Que para proceder con el debido acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribución territorial en el año próximo de 1854, es de necesidad que todos los vecinos de esta villa y los de los lugares de Foncastin y Torrecilla, agregados á la misma, y hacendados forasteros, y en su defecto los apoderados ó administradores presenten en la Secretaría de esta Corporación municipal en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas con sujeción á los modelos circulados de todas las fincas que posean en este término y en los de Foncastin y Torrecilla, así como de los ganados sujetos á la Contribución; pues de no verificarlo, les parará entero perjuicio, y la Junta de evaluación usará de las atribuciones con que la autorizan las instrucciones vigentes. Rueda 20 de Julio de 1853. = El Alcalde, Narciso María Homar. = El Secretario, Maximino Callejo Bayon.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Adalia.
La Zarza.
Marzales.
Quintanilla de arriba.
Villanueva de la Condesa.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Para formar el apéndice al amillaramiento que según la Real orden de 3 de Junio anterior acredite el movimiento que hayan tenido ó experimentado durante el año la propiedad y contribuyentes de esta villa, el cual ha de servir de base con el padrón del año actual para el repartimiento de Inmuebles del próximo venidero, se hace preciso que todos los propietarios de esta villa, ya sean vecinos ó forasteros, y en el término de quince días siguientes á el del anuncio en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de la Corporación las oportunas declaraciones en que con toda claridad se expresen las traslaciones

ó alteraciones que haya habido ó tenido sus fincas, manifestando el pago ó sitio donde se hallan, la cabida y linderos que basten á conocer aquellas y el nuevo dueño ó destino que se las haya dado; en la inteligencia que de no lo hacer así les parará el perjuicio que haya lugar, sin ulterior reclamación en esta parte. Nava del Rey 25 de Julio de 1853. = El A. P., Pedro Moyano Sanchez. = Celedonio Búrgos, Secretario.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Angel José, natural de Galicia, de edad como 12 años, estatura corta, bastante grueso, pelo negro, cara ancha, nariz abultada, color moreno y ojos también negros; que vestía pantalon blanco de estopa bastante roto, chaleco negro con mangas blancas, zapatos muy medianos y sombrero calañés; el cual se hallaba sirviendo en la casa de Alonso Herrero, vecino de Traspinedo, en Junio último, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto de una hacha de dos bocas y un costal de estopa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 23 de Julio de 1853. = Francisco Armesto. = Por acuerdo de su Señoría, Marcelo del Río.

D. Antonio Martínez Salcedo, Alcalde constitucional de esta Ciudad de Medina de Rioseco y Juez de primera instancia interino de ella y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de Manuel Escudero Fernandez, vecino de Palazuelo, para que en el término de treinta días contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos en el juicio de testamentaria formado de oficio con motivo del fallecimiento intestado del Manuel; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Dado en Rioseco á 27 de Julio de 1853. = Antonio Martínez Salcedo. = Por mandado de su Señoría, Emeterio Albert.

PARTE NO OFICIAL,

AGRICULTURA.

UTILIDADES DEL GANADO VACUNO

PARA EL ACARREO Y MODO DE UNCIRLO.

En el acarreo de las mercaderías, comestibles y demás materias que importan al comercio, á la subsistencia de los pueblos, á la agricultura y á las artes, debemos aplicar el mismo principio que en la labranza, esto es, que el acarreo se haga con el menor costo que ser pudiera, ya por lo que mira al mayor peso que puede conducirse por el ganado, ó bien por la baratura en la manutención. Bajo estos dos puntos de vista consideraremos la cuestión, sacando de ambas deducciones legítimas y concluyentes en favor de los bueyes.

Para graduar las fuerzas de un animal, y por consiguiente la utilidad que de él podremos obtener en el trabajo, no basta que examinemos su estructura y el desarrollo de sus potencias musculares. La configuración particular que tiene el buey, sus huesos duros y gruesos, su corpulencia y miembros fornidos, su pelo recio y nervuda cerviz, y hasta su postura y su denuedo, revelan que sus fuerzas son mayores que las de ningún otro animal; y aun cuando así no fuese, su constancia en el trabajo, su paciencia y su mansedumbre le darían la preferencia en las faenas de acarreo. Comparadas las cualidades físicas que hemos notado en el buey con las de las mulas y de los caballos, cuyo cuero es delgado, el pelo sutil, flacas las canillas, los pies y manos delgadas también, y todos los restantes miembros y proporciones de su cuerpo poco desarrolladas, hemos de convenir en que el ganado vacuno es superior en fuerzas al mular y caballar, y más útil que este para el acarreo.

En todos los tiempos, siguiéndosele la misma costumbre, se ha observado que cuando se ha querido tirar de grandes pesos, ó pretendido llevar grandes piedras ó efectos diferentes para edificios ú otros usos, se ha echado mano de los bueyes, porque está fuera de duda que lo que no pueden hacer dos pares de mulas y aun tres, lo hará un par de bueyes por sus terribles y enormes fuerzas. Y creemos que no inutilizamos todavía las fuerzas del buey, y que no sacamos de él todo el partido con que nos brinda, á causa del poco cuidado que tenemos en conservarlo, y de los medios violentos que con él por lo común empleamos.

Si tratásemos con maña y suavidad á un animal tan provechoso; si sujetásemos con caricias y alagos nuestros vigorosos bueyes, conseguiríamos que aplicaran ó dedicasen á nuestro servicio todas sus fuerzas de su propia voluntad, como que es un animal que en medio de su fiereza sabe distinguir y conocer á su amo á quien respeta, y obtendríamos de él resultados más ventajosos que los que nos prestan tratándolo con descuido, y lo que es más, oprimiéndolo y sujetándolo de una manera nada conveniente. Volveremos cuanto antes á este particular cuando hablemos del modo de uncir los bueyes, continuando ahora en la explicación del punto que primeramente hemos sentado, ó sea la utilidad para el acarreo.

Con el fin de probar que aun para las conducciones y trasportes de las mercaderías de una á otra parte deben ser preferidos los bueyes á los machos de arriería y á las mulas de acarreo, citaremos lo que dice Juan de Arrieta al hablar de la importancia del ganado vacuno.

«Ya que habeis visto que el gran mal de España ha venido por haber dejado de arar, sembrar y carretear con bueyes y haber admitido en su lugar las mulas, bien será que entendais cuanto más útil y provechoso sería carretear, llevar las mercancías de unas para otras partes con bueyes, que con machos de arrieros y mulas de carretería, como solia, y se puede entender haciendo un tanteo de cada cosa.

Se supone que salen 12 arrieros de la ciudad de Vitoria para la villa de Madrid con 50 machos cargados, que cada uno lleva doce arrobas unos con otros, entre todos 600 (cada una cuesta de porte 4 rs., y todas 2400), tardan 10 días en el viaje, y contando los gastos se vé que entre arrieros y machos gastan en dicho camino 3466 rs.

Para conducir las dichas 600 arrobas bastan 12 pares de bueyes que harán el mismo viaje en 18 ó 20 días, que por cada arroba se da y paga 2 rs. y medio, que con el gasto importan 1661 rs. Gastaron los machos 3466 rs., y que si contase la gente que en servirlos se ocupa y otras cosas, serían más de 4000, y si se trajeran con mulas que fueran menester 12 pares, hacen casi el mismo gasto en 11 ó 12 días que tardan. Por manera que la carretería de bueyes es más barata que la de mulas y traginería de machos; y puesto que tardan más, acrecentando bueyes se remedia y se aumenta la carne y calzado, y porque hay algunas cosas que conviene trasportar con más prisa, se pueden llevar con carros de caballos ó á lomo, como se usaba en España en tiempo de godos, y hoy se usa en Italia, Francia, Alemania y en toda Europa..... Y si tirasen los bueyes con los yugos cortos con que aran, tirarían más y más descansadamente é irían fuera de los carriles, que solo ir por ellos una legua fatiga más que tres fuera de ellos, van metidos hasta la rodilla, y así se despean y cansan presto.»

Creemos que la comparación de Arrieta está de tal modo establecida que basta por sí sola para llamar toda la atención de los economistas. Nosotros no podríamos darle mayor importancia con todas las explicaciones que nos permitiésemos, y por ello

no juzgamos necesaria otra cosa más que someterla á la penetración de nuestros lectores.

Hemos indicado al principio que debíamos considerar esta cuestión bajo el punto de vista económico, ó sea con referencia á la manutención de los animales. Comparando los gastos de la mula con los del buey, hallaremos una diferencia tan notable, que mientras el macho de arriería gasta en pienso, paja y demás cuidados que requiere la suma de 6 rs. vn. diarios, como término medio, el buey, que puede llamarse el animal más sobrio, consume por valor tan solo de 2 á 2 1/2 rs., y esto ejercitándolo si se quiere en los trabajos más fuertes. El ganado vacuno, cuya paciencia y frugalidad son proverbiales, se contenta con los desperdicios del heno, con algunos puñados de forrage fresco, y con unas pocas legumbres de escaso precio para arar y carretear días enteros, mientras que las mulas y los caballos necesitan los frutos más apreciables para su pienso, la paja más nutritiva y el heno mejor preparado.

El buey además no exige tantos cuidados como la mula, ni aun en las jornadas largas. A esta se la debe atender con mucho esmero al llegar á la cuadra, procurando que tenga cama bien dispuesta, regularidad en las horas de comer y de beber, y abrigo suficiente contra las inclemencias; cuando el pacífico buey sufre con una tolerancia indecible todas las privaciones que el tiempo y la indiferencia ó el desprecio del hombre le imponen. Todas estas circunstancias pues, y otras que podríamos añadir todavía, hacen que el ganado vacuno sea preferible al mular para la conducción y acarreo. Pero no queremos sin embargo dejar pasar desapercibida una observación que cumple á nuestro propósito, y que probará que los bueyes, no solamente son capaces de tirar del carro y conducir más peso que las mulas y caballos, sino que pueden también hacer viajes más largos de los que hacen si los acostumbraamos á ellos.

El *Viajero universal* en algunos de sus pasajes nos refiere que en varios puntos de Buenos-Aires todas las conducciones se hacen con carretas tiradas por bueyes; tanto que desde Jujuy hasta Mendoza no se acarrean las mercancías de otra manera que por el ganado vacuno. La carga de ordenanza, digámoslo así, de cada carreta tirada por cuatro bueyes es de 150 arrobas, y la jornada que hacen es de unas cinco leguas unos días con otros; podría no obstante este ganado acarrear mayor peso que el que hemos citado, y podría igualmente andar dos ó tres leguas más en cada día si las carretas que se usan fuesen menos pesadas, y las bestias marchasen unidas por la cerviz en vez de serlo por las astas. Los bueyes tiran de sus carretas en este punto de la América con la mayor soltura, y sin que ningún obstáculo los desaliente en el camino. Causa admiración ver el valor de estos animales al atravesar rios caudalosos, presentando el pecho á las más rápidas corrientes, aunque vayan oprimidos bajo el yugo de aquellas enormes y pesadas carretas.

Si no sacamos del buey todo el provecho que podríamos esperar de él para el acarreo, cúlpese solamente al empeño que tenemos en uncirlos de un modo poco conveniente á las faenas á que lo aplicamos. Como si á un animal tan á propósito para todo género de trabajos, y que la mano de la Providencia lo ha colocado en todos los países, no le bastasen la indiferencia y el abandono con que el hombre lo trata, todavía queremos sujetarlo con las cadenas más duras, teniéndolo penosamente oprimido y atado en todas las labores á que lo destinamos. Decimos esto porque es pernicioso y fatal la costumbre de obligar al buey á tirar con los cuernos del arado ó de la carreta. Esta práctica, que es bastante común en la mayor parte de nuestras provincias, revela por cierto nuestra poca habilidad para aprovecharnos de los trabajos de un animal tan precioso que la forma de su cuerpo, lo recio de su cuello y lo ancho de sus hombros indican claramente que ha nacido para el yugo y para el tiro. Lástima nos causa que no se haya generalizado el método de uncir los bueyes por medio de la collera, como se acostumbra en muchos países de Europa y aun en Cataluña, en lugar de obligarlos á tirar de grandes pesos con su cabeza, sin advertir que de esta manera solo pueden servirnos á medias y aun con mucha pena y trabajo. Cuando estos animales van unidos por los pescuezos, prescindiendo de que caminan más y andan más descansados, tirarían de pesos mucho mayores de los que acarrean, nos prestarían mayor servicio y vivirían más tiempo.

Si queremos una prueba de esta verdad, dése una ojeada por los países donde los bueyes se uncen por los pescuezos; allí los veremos alegres y robustos, que los acarreos y la labranza

los hacen con una agilidad admirable, y que su paso es menos lento, en término de ser casi igual al de nuestras mulas de carga. Creídos nuestros labradores que el buey tiene sus fuerzas en la cabeza, siguen la necia é imprudente costumbre de uncirlos de manera que solamente con ella han de tirar del arado ó de los pesos que acarrear, dejando sin acción todas las restantes partes de su cuerpo. De esta preocupacion tan absurda y perjudicial resulta que no emplean los bueyes todas sus fuerzas á la vez, y que no pueden con tanta carga, haciéndose al propio tiempo lentos y pesados en el paso, y muriéndose con sobrada anticipacion.

El uncir los bueyes por el pescuezo para la labranza y para el acarreo data de una época tan remota, que lo vemos representado en las medallas mas antiguas que simbolizan la agricultura. En apoyo de esta opinion apenas podriamos citar un autor mas célebre ni mas recomendable que nuestro Columela, el mas sábio sin contradiccion alguna entre los escritores de agricultura:

«El mejor modo de uncir los bueyes es por el cuello, dice el citado agrónomo, y que el uncirlos por los cuernos como se usaba en algunas provincias, está reprobado por casi todos los que escribieron de agricultura; y con mucha razon, añade, pues que estos animales pueden hacer mucha mas fuerza con el cuello y el pecho que con las astas, porque de este modo empujan con toda la masa y con todo el peso de su cuerpo; pero de la otra manera padecen mucho, teniendo que llevar las cabezas empinadas y vueltas hacia atrás, y así con mucho trabajo llevando muy ligeramente la reja, apenas penetran la superficie de la tierra, y por esta razon se sirven de unos arados pequeños que no pueden romper profundamente las tierras nuevas, siendo así que la labor profunda conviene mucho á todo género de plantas, porque cuanto mas profundamente se labra, tanto mayor aumento adquieren los frutos de las mieses y de los arboles.»

Después de estas palabras de Columela nada nos queda que decir. Nuestra humilde pluma nada absolutamente podría añadir que aumentase el valor del empeño con que tratamos esta materia, después que este grande hombre ha echado sobre ella un fallo infalible, y que tanto expresa en tan pocas líneas. Sin embargo nos permitiremos indicar una idea que ha sido ya tocada por escritores antiguos, y es, que si á los bueyes se los unciera por el pescuezo en lugar de hacerlo por los cuernos, no sufrirían los dolores de cabeza que con mucha frecuencia los atormentan, porque todos los golpes y sacudidas van á parar á esta parte, resultan lo de ahí la poca salud del ganado, la falta de la dentadura que les ocasiona enfermedades, y finalmente su poca duracion.

El ganado vacuno presenta como vemos inmensas ventajas para el acarreo; mas para conseguirlas es preciso que en vez de uncirlos por la cabeza trabajen con collera como los caballos, porque obran con mas desembarazo en la labor, su paso es mas apresurado, se vuelven con facilidad y emplean las fuerzas de todo el cuerpo. Aceptando el método de aparejarlos con la collera se verá trabajar al buey sin duda con tanto afán y ardor como el caballo, y segun la expresion de Arturo Young, uno de los mas acreditados labradores de la época moderna, haremos con tres bueyes tanta labor como otros con cuatro ó cinco caballos.

Por virtud de algunas noticias que se publicaron años atrás acerca de la costumbre que en algunos puntos de Europa y de Asia habia de hacer trabajar en el acarreo los bueyes con collera, lo tantearon algunos labradores españoles, pero abandonaron muy pronto esta práctica saludable, porque los ignorantes y los viajeros se burlaban de los mozos de labranza que carreaban con bueyes con colleras.

Concluirémos este artículo, que va haciéndose demasiado extenso, aconsejando como lo hacemos á nuestros labradores que para el cultivo y para el acarreo unzan los bueyes con yugo ó á collera, pues que por este medio experimentaremos en dichos animales, aun mejor que en las mulas, aquella ligereza de que les ha dotado la naturaleza, si desde su juventud los educamos con el cuidado y esmero que se merecen por sus cualidades.

(Gaceta de Madrid).

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se venden dos pedazos de pinar en término de Alcazarén, en el despoblado de Brazuelas, titulados Navarredonda y Cortavieja, capitalizados al 5 por 100 de su renta; cuyo remate se verificará el 16 de Agosto próximo en esta Ciudad en la Escribanía de D. Laureano de Iscar, calle de la Pasion, y en el mismo dia en la villa de Olmedo. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden enterarse del pliego de condiciones y demás que crean necesario en los oficios del dicho Escribano Señor Iscar, en esta Ciudad, y de D. Aniceto Sanz, en Olmedo.

COLEGIO DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA

preparatorio para todas las carreras, establecido en Valladolid, calle de la Orden, casa-Convento del mismo nombre.

Este establecimiento que cuenta 7 años de existencia, y acaba de ser transferido al profesor D. Lucas Estrada, quien ha introducido en él las mejoras que exigía su administracion económica, abrirá la enseñanza, previa la superior aprobacion de S. M., el dia 1.^o de Setiembre próximo para las clases de latinidad, y el 1.^o de Octubre siguiente para la enseñanza elemental de Filosofía, á cuyo fin estará abierta la matrícula con quince dias de anticipacion á cada una de estas épocas en la Secretaría del mismo.

Los estudios que comprende el Colegio, bajo la direccion del Licenciado en Literatura D. Felix Perez Martin, Catedrático en la facultad de Filosofía de esta Universidad, son los siguientes: La instruccion primaria elemental completa y superior: El estudio académico de los tres años de latinidad y humanidades: El primer año de la enseñanza elemental de filosofía: El estudio preparatorio para todas las carreras; y la enseñanza de adorno.

Los acreditados Profesores que dirigen estos estudios, son una garantía de los adelantos de los alumnos, así como el buen régimen del Establecimiento, su capacidad y buena disposicion son otros tantos medios que unidos á la equidad de las pensiones que se devengan, ofrecen á los padres de familia un recurso para que sus hijos, aprovechando en los estudios, vivan á cubierto de los riesgos á que se verian expuestos fuera de su direccion paternal, y en el período mas peligroso de su vida.

Los colegiales que admite el Establecimiento son internos, medio-pensionistas y externos, y los derechos correspondientes á cada una de estas clases están consignados en el reglamento que se entregará gratis á los padres de familia. Valladolid 30 de Julio de 1853. = Lucas Estrada y Carrasco.

Continúa á cargo de D. Juan de Abarca, del Comercio de Santander, el depósito de las verdaderas y legítimas piedras para Moliuo de las acreditadas canteras de *Laferte sous Jouarre*, al precio de 3,000 rs. el par. Las personas que gusten adquirirlas pueden dirigirse al citado Señor Abarca.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Julio de 1853.

Núm. 80.

Circular sobre los depósitos domésticos.

Núm. 81.

Real orden excitando el celo de los empleados de Vigilancia pública para que persigan las casas de juego de suerte, envite y azár.

Circular de la Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.

Núm. 83.

Real decreto mandando se establezcan Cajas de ahorros en todas las Capitales de provincia en que no las haya.

Núm. 85.

Real decreto mandando cesen los habilitados de las clases pasivas.

Núm. 86.

Real decreto sobre la clasificacion de los Establecimientos de Beneficencia.

Núm. 87.

Real orden para que los Gobernadores de las provincias giren una visita de inspeccion á todos los Establecimientos de Beneficencia.

Otra para que en los Establecimientos de Beneficencia que estuviesen servidas interinamente algunas plazas de facultativos, se proceda á convocar á oposicion pública en la forma acostumbrada en estos casos.

Otra para que en los Establecimientos de Beneficencia no se egecuten obras de nueva planta, sin que para ello preceda la autorizacion competente.

Núm. 88.

Real orden para que el Ingeniero D. Antonio Revenga se dedique á terminar lo mas pronto posible el proyecto de navegacion de los rios Pisuerga y Duero.

Núm. 89.

Real orden sobre enagenacion de los bienes y valores de Beneficencia.

Núm. 90.

Real decreto mandando que las cartas que se dirijan á cualquiera de los Estados de Italia, excepto la Cerdeña, deberán franquearse previamente.

Otro sobre el precio que han de pagar las cartas procedentes de los reinos que en él se expresan.

Núm. 91.

Real decreto suprimiendo la Junta de ventas de bienes nacionales.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Julio de 1853.

Una para que en los Establecimientos de Beneficencia que estuviesen servidos internamente algunas plazas de facultativos, se proceda a convocar a oposicion pública en la forma acostumbrada en estos casos.

Otra para que en los Establecimientos de Beneficencia no se ejecuten obras de nueva planta, sin que para ello preceda la autorizacion competente.

Núm. 88.

Real orden para que el Ingeniero D. Antonio Rivas se dedique a terminar lo mas pronto posible el proyecto de navegacion de los rios Tago y Guadiana.

Núm. 89.

Real orden sobre enagenacion de los bienes y valores de Beneficencia.

Núm. 90.

Real decreto mandando que las carnes que se destinan a consumo de los Estados de Italia, excepto la Cerdeña, deban franquarse previamente.

Otro sobre el precio que han de pagar las carnes procedentes de los reinos que en él se expresan.

Núm. 91.

Real decreto suprimiendo la Junta de ventas de bienes nacionales.

Núm. 80.

Circular sobre los depósitos domésticos.

Núm. 81.

Real orden exortando el celo de los empleados de Vigilancia pública para que persigan las casas de juego de suerte, cartas y azar.

Circular de la Presidencia de la Asocacion General de Gabañeros.

Núm. 83.

Real decreto mandando se establezcan Casas de ahorros en todas las Capitales de provincia en que no las haya.

Núm. 85.

Real decreto mandando cesen los pedilimos de las clases pasivas.

Núm. 86.

Real decreto sobre la clasificacion de los Establecimientos de Beneficencia.

Núm. 87.

Real orden para que los Gobernadores de las provincias fijen una lista de inspeccion a todos los Establecimientos de Beneficencia.